

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 40

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Enero 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Exposición

SEÑOR: El Real decreto de 1.º de Septiembre último, dictado para cumplir una prescripción de la ley de Reclutamiento, fijó el contingente del reemplazo de 1902, señalando los reclutas que debían dar las zonas, según el número de mozos declarados soldados en cada una.

Pero concedidos indultos a prófugos y mozos no alistados, ha aumentado aquel número, sobre todo en algunas zonas, y queda rota por consiguiente la proporcionalidad con que según la ley, han de contribuir todos los pueblos al reemplazo del Ejército; y como por no haber sido llamado a filas el reemplazo de 1902 es tiempo hábil todavía, y debe remediarse esta, desproporción, el Ministro que suscribe, conforme con el parecer del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Mi-

nistros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, haciendo nuevo reparto entre las zonas de los 60.000 hombres del contingente de 1902.

Madrid 21 de Enero de 1903.—Señor: A los R. P. de V. M., Arsenio Linares.

REAL DECRETO

Conformándome con el parecer del Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto la distribución entre las zonas de reclutamiento de los 60.000 hombres que forman el contingente del reemplazo de 1902, hecha por Mi decreto de 1.º de Septiembre del mismo año.

Art. 2.º El nuevo cupo de cada zona será el que señala el estado adjunto, que marca asimismo el número de hombres que componen las tres primeras quintas partes que vendrán a filas en unión de la última de 1901 como reemplazo de 1902, y las dos quintas que quedarán en Caja para unirse al de 1903.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán con toda urgencia este decreto, en la forma que respectivamente determinan el capítulo XVI de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4.º de la de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en Palacio a veintinueve de Enero de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

(Gaceta 22 Enero 1903)

Repartimiento general del contingente para el reemplazo de 1902, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	Reclutas comprendidos en los arts 31 y 152 de la ley.	CUPO	Tres quintas partes de estos que vendrán á filas como reemplazo de 1902
Logroño, núm. 1	1.388	681	408
Jaén, 2	2.433	1.193	716
Orense, 3	2.104	1.032	619
Mataró, 4	1.281	628	377
Pamplona, 5	2.611	1.281	769
Badajoz, 6	1.808	857	532
Oviedo, 7	1.703	835	501
Lugo, 8	2.035	998	599
Almería, 9	2.583	1.267	760
Osona, 10	2.213	1.085	651
Burgos, 11	2.387	1.171	703
Toledo, 12	1.800	883	530
Malaga, 13	2.242	1.100	660
Soria, 14	1.439	706	423
Zafra, 15	1.561	766	460
Getafe, 16	1.610	790	474
Córdoba, 17	2.348	1.152	691
Castellón, 18	2.262	1.109	665
San Sebastian, 19	1.601	785	471
Murcia, 20	2.029	995	597
Teruel, 21	1.746	856	514
Bilbao, 22	1.861	913	548
Zamora, 23	2.043	1.002	601
Gerona, 24	1.802	884	530
Játiva, 25	2.420	1.187	712
Cuenca, 26	2.071	1.016	610
Ciudad Real, 27	2.038	1.000	600
Valencia, 28	2.103	1.031	619
Santander, 29	1.763	865	519
León, 30	2.752	1.350	810
Segovia, 31	1.073	526	315
Coruña, 32	1.623	796	478
Tarragona, 33	1.812	889	533
Granada, 34	2.294	1.125	675
Santiago, 35	1.536	763	458
Valladolid, 36	1.570	770	462
Pontevedra, 37	2.592	1.271	763
Huelva, 38	2.225	1.091	655
Manresa, 39	1.742	854	512
Cáceres, 40	1.679	824	494
Avila, 41	1.412	693	416
Cádiz, 42	1.827	896	538
Gijón, 43	1.471	721	433
Paencia, 44	1.521	746	448
Alicante, 45	2.485	1.219	731
Villafranca, 46	1.170	574	344
Huesca, 47	2.320	1.138	683
Lorca, 48	1.725	846	508
Albacete, 49	1.901	932	559
Talavera, 50	1.712	840	504
Lérida, 51	2.355	1.155	693
Salamanca, 52	2.226	1.092	655
Guadalajara, 53	1.323	649	389
Monforte, 54	2.172	1.065	639
Zaragoza, 55	2.243	1.100	660
Ronda, 56	2.320	1.138	683
Madrid, 57	1.192	585	351
Idem, 58	1.118	548	329
Barcelona, 59	1.569	770	462
Idem, 60	1.778	872	523
Sevilla, 61	2.165	1.062	637
Victoria, 62	736	361	216
Tarrasa, 63	1.352	663	398
Baleares	2.145	1.052	631
Santa Cruz de Tenerife	1.016	498	299
Las Palmas	872	428	257
TOTAL	122.329	60.000	36.000

Madrid 21 de Enero de 1903.—Aprobado por S. M.—Limares.

SECCION QUINTA

PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE MURCIA, N.º 37.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo que pertenecen á la provincia de Zaragoza, ajustados, y no han interesado sus alcances, lo cual procede verifiquen para ser incluidos en pedido de fondos, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O., núm. 53).

Soldado de 2.ª, José Sartolo Pradero, hijo de José y Manuela, natural de Escatrón; Sargento, Dionisio Huerta Hernández, hijo de Juan y María, natural de Biel, y soldado 2.ª, Modesto Arjol López, hijo de Mariano é Isidora, natural de Castejón.

Vigo 20 de Enero de 1903.—El Comandante Mayor, Pedro Carrasco.—V.º B.º—El Coronel, Modesto Navarro.

SECCION SEXTA

Por término de quince días, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para el año 1903 y el padrón de cédulas personales para el mismo año.

Castejón de las Armas 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Lacarta.

Los repartos de consumos, granos y el de alcoholes, aguardientes y licores, formados para el año 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días.

Bjuesca 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Oliveros.

Desde el día 22 de los corrientes, hasta el 29 de los mismos, ambos inclusivos, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos vecinal de consumos, cereales y sal y gremial de líquidos, alcoholes, aguardientes y licores, formados para el actual año de 1903 con el fin de que los que se crean agraviados puedan reclamar contra ellos, en el expresado plazo.

Villalba 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Agustín de Francia.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del ejército del año actual, el mozo José Ortiz de Gracia, hijo de padres desconocidos, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 25 del corriente mes, á las nueve de su mañana; de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Biel 18 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan José Cardena.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1902.

Sesión ordinaria del día 5 de Octubre.—Se dió

lectura al acta anterior y fué aprobada, y se acordó aprobar las subastas de los pastos de las dehesas del Plano y Val de Castellar: la primera á favor de D. Lucas Murillo y la segunda á D. Marcelino Bernad, y la de los derechos del Macelo público á favor del Marcelino Bernad, por las cantidades de 400, 200 y 500 pesetas, respectivamente.

Sesión del día 12.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada, y se acordó convocar á la Junta pericial para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año 1903.

Sesión del día 19.—No hubo asunto de que tratar.

Sesión del día 26.—Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES, números 253 y 255, y que se proceda á la formación de la matrícula industrial. Se acordó también no poder imponer impuesto alguno sobre los carruajes de lujo por no existir en esta localidad. Se acordó igualmente no remitir información alguna respecto al Reglamento de Secretaríos de Ayuntamiento por no tener nada que objetar.

Sesión del día 2 de Noviembre.—No hubo asunto de que tratar.

Sesión del día 9.—Se acordó proceder al arreglo de los caminos de este distrito. Se acordó también conceder un mes de licencia, que tiene solicitada, al Sr. Concejal D. Mateo Arjol Conde, á fin de que pueda salir á ganarse el sustento para sí y su familia.

Sesión del día 16.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada. Se acordó dar cumplimiento á lo ordenado en las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES, números 270 y 272, y que se proceda á la formación del padrón de cédulas personales pertenecientes al año 1903.

Sesión del día 23.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 278. Quedó enterado del cupo que por contingente provincial ha correspondido á este distrito en el año 1903.

Sesión del día 30.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada. Se acordó denunciar las casas de Manuel Gallizo, Mariano Bernad, Bernabea Bernad y la de los herederos de Victoriano Ansoadi, por hallarse amenazando ruina.

Sesión del día 7 de Diciembre.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada. Se acordó denunciar por amenazar ruina, las casas de D.^a Bartolomea Deoiz, Bienvenido Gorriá, Santiago Carnicer, Fernando Martínez, Pablo Vea, Simona Guerrero y Francisco Sesé. Se acordó también se proceda al arreglo de las Casas-Escuelas.

Sesión del día 14.—No hubo asunto de que tratar.

Sesión del día 21.—Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada. Se acordó se verifiquen los pagos á los empleados del Municipio, con arreglo á los fondos existentes en las Arcas Municipales. Se dió cuenta á la Corporación de una instancia presentada por el vecino de esta localidad, D. Higinio Bernad y se acordó convocar á la Junta Municipal para la deliberación de dicha instancia.

Sesión del día 28.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada, y no se acordó asunto alguno.

Castejón de Valdejasa 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Feliciano Laplaza.—El Secretario, Miguel Muñoz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. Narciso Vallés, á nombre de la Exema. señora doña María del Carmen Aragón Azlor é Idiáguéz, Duquesa de Villahermosa, Condesa viuda de Guaquí, vecina de la villa y corte de Madrid, contra Manuel y Jacinto Latorre Alegre; Jacinto, Fidel y María Gascón Latorre y otros, en su calidad de herederos de Manuel Latorre Ochoa y Agueda Alegre Borobia, contra Manuel, Dominica, Andresa y Nazaria Espún Latorre; Pedro, Salvador, Serafín y José María Latorre Gómez, con la calidad de herederos de Agustín Espún Bertol y Manuela Latorre Adé, y contra los demás herederos desconocidos de éstos y de su hijo Atanasio Espún Latorre, sobre reivindicación de bienes en el monte del Castellar, se emplaza por medio de la presente cédula, que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los herederos desconocidos del referido Atanasio Espún Latorre y á los que pretendan serlo, además de los nombrados, de los cónyuges Agustín Espún y Manuela Latorre Adé, á fin de que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 12 de Enero de 1903.—El Actuario, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de este día, en la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reivindicación de bienes inmuebles enclavados en el monte del Castellar, formulada por la Exema. Sra. Duquesa de Villahermosa, contra otros, y los herederos desconocidos, ó que pretendan serlo, de Gregorio Latorre Alcarraz, se emplaza á éstos por este medio, á fin de que en el término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma por haberseles conferido trasladado de la demanda, en cuya ocasión se les hará entrega de las copias de la demanda y documentos; quedando apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza á veintiuno de Enero de 1903.—El Escribano, Manuel Serrano.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, la que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorar su paradero y domicilio, á Eusebio Chueca Perú, que vive en el puente del Virrey, y á Mateo Arrojosa, que habitaba Portillo, 11, para que comparezcan el día 27 del actual y hora de las diez y media de su mañana, ante esta Ilma. Audiencia provincial para la declaración del juicio oral de la causa contra Eusebio Chueca Pérez y otro por lesiones mutuas.

Zaragoza 20 de Enero de 1903.—Por D. M. Palomares, José Guitarte.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, en providencia de fecha de hoy, ha acordado citar á Francisca Díez, de profesión sirvienta, cuyo domicilio se ignora, para que el día 3 de Marzo próximo y hora de las diez y media de su mañana, asista como testigo á la vista en juicio oral de la causa sobre robo contra Anselmo Crusellas, que tendrá lugar ante la Audiencia provincial de esta ciudad; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 20 de Enero de 1903.—El Escribano, José Guitarte.

Ateca.

D. Felipe Rey Getiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Dámaso Lozano Blancas, en la causa seguida contra el mismo sobre asesinato frustrado, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados, sitos en término municipal de esta villa, que á continuación se relacionan:

1.º La mera propiedad de una finca de regadío, de cabida una hanegada próximamente, sita en el término municipal de esta villa, partida de Valdehurla; lindante al N. con el río Jalón, al S. con la carretera de Tranquera, al E. con finca de Desiderio Alvaro y al O. con otra de Luis Fález: tasada en 1.250 pesetas.

2.º La mera propiedad de una viña, sita en la partida del Campo, de dos yugadas y media de cabida próximamente, con 2.300 cepas; lindante al N. con otra de Francisco Pérez, al S. con otra de Eusebio Cristóbal, al E. con la de Higinio Pérez y al O. con la de Eusebio Cristóbal: tasada en 1.000 pesetas.

3.º La mera propiedad de una viña, de cabida una yugada, sita en la partida de Valmayor, lindante al N. con la de Antonio García, al S. con otra de Manuel Pérez, al E. con otra de los herederos de Francisco del Real y al O. con la de Jorge Fernández: tasada en 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la cárcel de este partido, el día 10 de Febrero próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no llegue, por lo menos, á las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores, para tomar parte en ella, depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad indicada de la finca que se trate de adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y que hasta la fecha no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 15 de Enero de 1903.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Luis Muñoz.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Antonio Guñu Guiral, segundo Teniente del regimiento de infantería Gerona, número 22, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir el expediente que por el delito de desertión con abandono de servicio se le sigue al soldado del citado regimiento Francisco Martí Puente:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Martí Puente, de este regimiento, natural de Córdoba, provincia de ídem, vecindado en Puerto-Rico, hijo de José y Micaela, de veinticuatro años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, aire marcial, su estatura un metro 580 milímetros, proyección buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca en el cuartel que se halla alojado el regimiento de infantería Gerona, número 22, en la plaza de Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el día 19 de Diciembre del año 1902, á las diez y ocho del citado día; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Martí Puente, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Isabel, donde se halla alojado el regimiento expresado, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á los 19 días del mes de Enero de 1903.—Antonio Guñu.